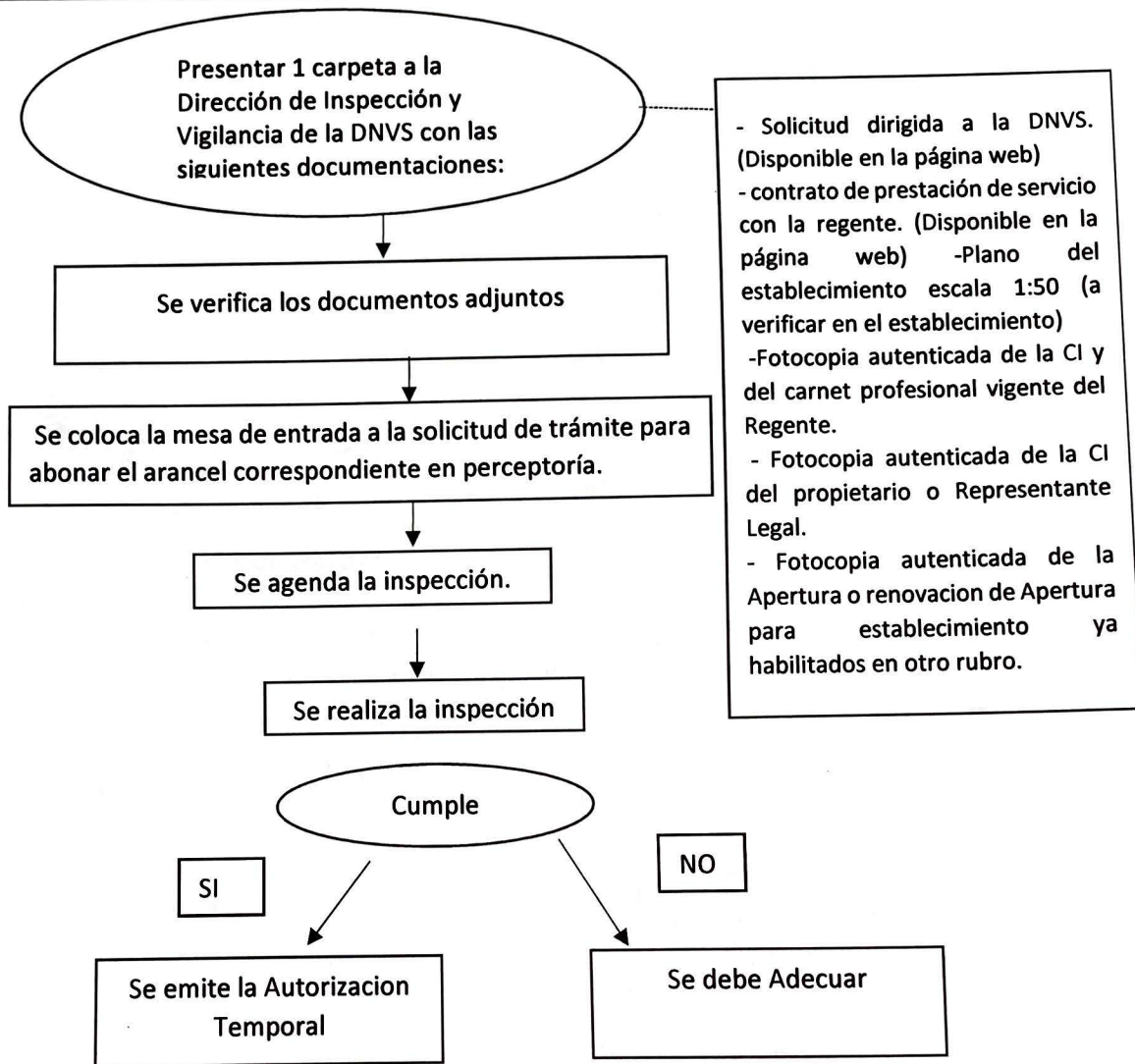


**REQUISITOS Y PROCESO PARA HABILITACION DE
ESTABLECIMIENTO RELACIONADO A PRODUCTOS COVID-19
DURANTE LA VIGENCIA DEL DECRETO N° 3442/20**



Observación: Aquellas empresas que desean fabricar mascarillas/tapabocas en los cuales tiene intervención la DNVS, deberán cumplir indefectiblemente con los requisitos en cuanto al tipo y la calidad del material.

NOTA 1: Para la Fabricación de los productos e insumos, el trámite será aplicado a empresas que se encuentran habilitadas por la DNVS y requiera ampliación de rubro.

NOTA 2: Para empresas que quieran habilitar por primera vez para productos del ámbito de competencia aplicables a la contención del COVID-19 deberán seguir el flujo descrito.

NOTA 3: Para aquellos sectores a ser autorizados por esta contingencia la empresa solicitante deberá presentar copia del plano para su verificación. En caso de que las empresas ya cuenten con plano aprobado, la verificación del mismo se realizara in situ.

NOTA 4: La Autorización excepcional tendrá validez de 90 días desde la fecha de expedición y la empresa debe regularizar el trámite correspondiente según FLUJO DE PROCESO PARA TRAMITES EN EL DRVS (FIP-DIV-003).